

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **DRA. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ VELASCO**, SECRETARIA GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA FISCALÍA**", REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL **DR. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**, ASISTIDO POR EL **MTRO. MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA**, FISCAL JURÍDICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de marzo del 2019, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito cultura de la legalidad y la denuncia, así como el tratamiento de adicciones, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación enfocado a la comunidad estudiantil, personal académico, directivo, administrativo, tutores, padres y madres de familia de "**LA UNACH**", con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

2. En la **CLÁUSULA QUINTA** del referido convenio se establece que se concertarán convenios específicos, formalizándolos por escrito y que contendrán: a) descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, b) calendarización y vigencia, c) servidores públicos involucrados, d) en su caso, transferencia de recursos (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones), e) medios y formas de evaluación, f) datos y documentos que se estimen pertinentes; suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**".

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA FISCALÍA**", a través de su representante, que:

II.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

II.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

II.3 Mediante Acuerdo FGE/014/2025, se crea la **Unidad Especializada de Investigación del Delito de Extorsión**, adscrita a la **Fiscalía Antisecuestro** de la Fiscalía General del Estado, la cual tiene por objeto ejercer las facultades que le confieran al Ministerio Público en la investigación, persecución y sanción de ese ilícito, por lo que tendrá competencia en todo el territorio del Estado.

II.4. Su Titular, el **Doctor Jorge Luis Llaven Abarca**, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 28 de noviembre de 2024, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

II.5. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia el Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la implementación de la campaña institucional de prevención de extorsión telefónica y cibernética, promoviendo el uso de la aplicación tecnológica denominada **"No Te Enganches"**, dirigida a estudiantes, personal docente y administrativo de **"LA UNACH"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar de manera conjunta y, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las siguientes actividades:

- 1) Brindar capacitación a estudiantes, personal docente y administrativo, orientada a la identificación y prevención de las distintas modalidades de extorsión telefónica y cibernética.
- 2) Promover entre la comunidad universitaria el uso de la aplicación **"No Te Enganches"**, como herramienta de prevención, orientación y denuncia inmediata ante posibles casos de extorsión.
- 3) Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas que permitan la intervención temprana, así como el acompañamiento y apoyo a posibles víctimas dentro del entorno universitario.
- 4) Establecer un mecanismo permanente de coordinación entre **"LA UNACH"** y **"LA FISCALÍA"**, orientado a la atención de casos y al fortalecimiento de acciones preventivas en materia de secuestro y extorsión.
- 5) Integrar un equipo coordinador responsable del seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, el cual estará conformado por siete (7) personas designadas por **"LA UNACH"** y cuatro (4) personas pertenecientes al equipo especializado antisequestro de **"LA FISCALÍA"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA".

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA FISCALÍA" se compromete a:

- a) Impartir pláticas y acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria en materia de prevención del secuestro y la extorsión.
- b) Promover la instalación y el uso de la aplicación "No Te Enganches" entre los integrantes de la comunidad de "LA UNACH".
- c) Elaborar, en coordinación con "LA UNACH", un protocolo de actuación que permita su implementación dentro de la comunidad universitaria para la prevención y atención de posibles casos de secuestro y extorsión.
- d) Desarrollar, en coordinación con el Centro de Arte y Cultura de "LA UNACH", materiales audiovisuales relacionados con la prevención del secuestro y la extorsión, los cuales podrán ser utilizados por "LA FISCALÍA" como material de apoyo en las actividades de capacitación que realice tanto en "LA UNACH" como en otras instituciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNACH".

Por su parte, "LA UNACH" se compromete a:

- a) Proporcionar los espacios físicos adecuados para la realización de pláticas, talleres o actividades dirigidas a la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente y administrativo).
- b) Capacitar a 23 (veintitrés) unidades académicas seleccionadas, en dos periodos programados:
 - Primer periodo: del 18 de marzo al 08 de mayo de 2026
 - Segundo periodo: del 17 de agosto al 09 de octubre de 2026.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las actividades que se acuerden realizar y que de éste se deriven, "**LAS PARTES**" acuerdan designar a sus respectivos representantes institucionales.

Por parte "**LA UNACH**" se designa como responsable a la **Dra. María del Carmen Vázquez Velasco**, Secretaría General, o a quien en lo futuro la sustituya en su cargo, con correo electrónico: secgral@unach.mx y teléfono institucional: 961 6178000 ext. 5032.

Por parte de "**LA FISCALÍA**" se designa como responsable a la persona Titular de la Fiscalía Antisecuestro o a quien en lo futuro la sustituya en su cargo, con los datos que se proporcionarán en diverso medio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá una vigencia hasta el **16 de diciembre de 2026** y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos dos meses de antelación, su intención en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" conviene que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "**LAS PARTES**" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "LA UNACH"

POR "LA FISCALÍA"


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR


DR. JORGE LUIS LLAVÉN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

TESTIGOS



**DRA. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ
VELASCO**
SECRETARIA GENERAL



MTRO. MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA
FISCAL JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, CON FECHA 18 DE MARZO DE 2026, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **09** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.